

AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

ASUNTO: INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: CARMENZA JARAMILLO GONZALEZ
ABSOLVENTE: LUZ MARINA GAVIRIA PEREZ.
RADICADO: 008-2020-00285

Teniendo en cuenta la solicitud del Apoderado Judicial de la parte solicitante, y que la persona convocada, señora LUZ MARINA GAVIRIA PEREZ, no presentó excusa dentro de los tres días siguientes a la celebración de la Audiencia, frente a la inasistencia al interrogatorio de parte, procede el Despacho a analizar las preguntas del cuestionario que aportó el apoderado judicial de la solicitante con la petición, evidenciando, que las mismas no son asertivas, ni de ellas se puede entrar a determinar sobre el proceso de Restitución de Inmueble que pretende iniciar, en cuanto al nombre e identificación de los contratantes, Identificación del inmueble objeto del contrato, Precio y forma de pago, relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, Término de duración del contrato, designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato, y demás situaciones que rodean un contrato de arrendamiento, y que puedan conducir al incumplimiento que pretende demostrar con la prueba, razón suficiente para que el Despacho no pueda entrar a calificar las preguntas del interrogatorio adosado, esto es, declarar la confesión ficta o presunta de la señora GAVIRIA PEREZ.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10/03/2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6f477421c1feb3c55a56c4f453da7d7ebc39b2898246080313e6a1471541d7**

Documento generado en 09/03/2022 09:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>